

**(Propuesta del CERMI de) Proposición de Ley de modificación de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, para garantizar el suministro de productos básicos de consumo a personas mayores y personas con discapacidad**

“Artículo único. Modificación de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, para garantizar el suministro de productos básicos de consumo a personas mayores y personas con discapacidad

Se propone modificar la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, a la que se incorpora una nueva Disposición adicional, la duodécima, con este texto:

“Disposición adicional duodécima. *Garantía de suministro de productos de consumo a personas mayores, pensionistas y personas con discapacidad.*

Los establecimientos comerciales que con arreglo a la consideración de la legislación autonómica que les resulte de aplicación tengan la consideración de gran establecimiento y que como parte de su oferta de servicios a los consumidores y usuarios efectúen entregas de productos y bienes a domicilio, mediante reparto, deberán proporcionar este servicio sin coste y con carácter preferencial a las personas mayores de 65 años y pensionistas, así como a las personas con discapacidad con grado oficialmente reconocido igual o superior al 33 por ciento.

Para recibir este servicio, las personas mayores, pensionistas y personas con discapacidad acreditarán ante el establecimiento comercial del que sean clientes esta condición para resultar beneficiarias del mismo.”

**Justificación**

La pandemia de coronavirus que asuela nuestro país está ocasionado algunas situaciones de desabastecimiento o de irregularidad en el mismo, y ha intensificado la **angustia y el temor de muchas personas con discapacidad, pensionistas y personas mayores**, en momentos terribles de crisis masiva de salud, en situaciones de confinamiento obligado, respecto de la adquisición material, suministro y aprovisionamiento de sus productos de consumo básicos.

Ante este estado de cosas, el ordenamiento jurídico debe actuar para proteger los derechos de los consumidores más vulnerables. Así, la ley debe regular, a escala nacional, el deber de que los establecimientos comerciales que tengan la consideración de grandes, según la legislación autonómica, efectúen sin coste entregas de productos básicos de consumo en el domicilio de las personas mayores, pensionistas y personas con discapacidad, y que de igual modo prioricen a estos destinatarios en el reparto, por las dificultades de realizar las compras por sí mismas al tener dificultades de movilidad.

Muchas personas con movilidad reducida en circunstancias ordinarias encuentran dificultades para poder acudir al establecimiento comercial (hipermercado, supermercado, etc.) a realizar sus compras y optan, habitualmente, por realizar los pedidos a través de internet o telefónicamente. Pero con la crisis desatada por el coronavirus, con el confinamiento masivo, y la demanda desmedida, los servicios de reparto de estos establecimientos se han visto sobrepasados y se ha tornado imposible **utilizar estos recursos que, para personas con movilidad reducida, constituyen una necesidad imperiosas e ineludible.**

La devastación causada por la pandemia COVID-19 ha evidenciado las especiales barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad y las personas mayores en la adquisición de los productos básicos propios del consumidor doméstico, que están **a merced de la voluntariedad del comerciante, de su estrategia de entregas, todas con coste agregado,** y que no suelen considerar como preferenciales a este tipo de consumidores, pese a su vulnerabilidad objetiva. Esta regulación legal viene a dar respuesta a esta demanda social desatendida que la crisis masiva de salud producida por el coronavirus ha puesto de manifiesto de forma lacerante.

Abril de 2020.

**CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)